

Expediente: **4950/23**

Carátula: **HEREDIA LUCIANA VALERIA Y OTRA C/ CAPOCCETTI JULIO NICOLAS Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **27/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23270306209 - *BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, -CITADO/A EN GARANTIA*

90000000000 - *CAPOCCETTI, LUIS ALFREDO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *CAPOCCETTI, JULIO NICOLAS-DEMANDADO/A*

20184712041 - *LESCANO, CARLA MICAELA-ACTOR/A*

20184712041 - *HEREDIA, LUCIANA VALERIA-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4950/23



H1102335427422

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

JUICIO: HEREDIA LUCIANA VALERIA Y OTRA c/ CAPOCCETTI JULIO NICOLAS Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte N° 4950/23.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 10:00 del día 26 de marzo del año 2025, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 114 (ID de reunión: 893 7344 3280 - Código de acceso: 103618), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 443 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular, en los autos caratulados: **HEREDIA LUCIANA VALERIA Y OTRA c/ CAPOCCETTI JULIO NICOLAS Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 4950/23**, compareciendo las siguientes personas: la parte actora Luciana Valeria Heredia, DNI 33.051.643, y Carla Micaela Lescano, DNI 42.172.780, con el abogado Jorge Iramain, MP 9505. No comparecen los demandados Luis Alfredo Capocchetti, Julio Nicolás Capocchetti, ni el abogado Gonzalo Peñalba Pinto apoderado de la citada en garantía Bernardino Cooperativa de Seguros Ltda. El Dr. Iramain se apersona para participar en la audiencia, sin revocar la representación y manteniendo el casillero digital del Dr. Fernando Iramain, y S.S. le dio un plazo de 5 días para acompañar los recaudos legales. Abierto el acto, ante la ausencia de los demandados y la citada en garantía no es posible cumplir la instancia conciliatoria, SS manifestó que de considerarlo necesario pertinente aplicará el artículo 1.735 del Código Civil y Comercial de la Nación y el 323 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Dicho esto, proveyó las pruebas ofrecidas por las mismas: **-De la parte actora: 1) Documental:** Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva. **2) Pericial Médica:** Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba pericial ofrecida, art. 382 y ss. CPCCT. Se procedió al sorteo del perito por Secretaría en el sistema informático SAE, resultó sorteado como perito médico legista **Juan Carlos Persequino, con domicilio en calle Frías Silva N°1042, teléfono 381-4426564.** **I.** Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 387 CPCCT en este momento, manifestando las partes su aceptación con tal designación. La parte oferente asume la carga de comunicarse telefónicamente con el perito sorteado en el término de 24 horas, art. 125 CPCCT. **II.** Fíjense como anticipo de honorarios la suma de **\$50.000** (pesos cincuenta mil), los que deberán ser abonados por la parte oferente en el plazo de tres días y adjuntar el recibo de pago al término de 48hs. de

efectuado el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, art. 390 CPCCT. **III.** El perito **deberá presentar su dictamen pericial hasta el día 23/06/2025**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas por el art. 394 del CPCCT. Ante la conformidad prestada por las partes, se dispone que la sustanciación de esta prueba se realice de manera escrita, art. 125 del CPCCT. **3) Pericial Psicológica:** Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba pericial ofrecida, art. 382 y ss. CPCCT. Se procedió al sorteo del perito por Secretaría en el sistema informático SAE, resultó sorteada como perito psicóloga **Anabell Masnaghetti Anabel, con domicilio en B° Manantial Sur, Mza. 11, Casa 12, Sector B, San Miguel de Tucumán, 3814094245.** **I.** Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 387 CPCCT en este momento, manifestando las partes su aceptación con tal designación. La parte oferente asume la carga de comunicarse telefónicamente con el perito sorteado en el término de 24 horas, art. 125 CPCCT. **II.** Fíjense como anticipo de honorarios la suma de **\$50.000** (pesos cincuenta mil), los que deberán ser abonados por la parte oferente en el plazo de tres días y adjuntar el recibo de pago al término de 48hs. de efectuado el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, art. 390 CPCCT. **III.** El perito **deberá presentar su dictamen pericial hasta el día 23/06/2025**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas por el art. 394 del CPCCT. Ante la conformidad prestada por las partes, se dispone que la sustanciación de esta prueba se realice de manera escrita, art. 125 del CPCCT. **4) Testimonial:** Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálase el día **20/08/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, para que tenga lugar la declaración de los testigos propuestos, siendo estos: José Alfredo Oviedo, DNI 17.127.586; Ignacio Alberto Lizarraga, DNI 31.714.034; y Sergio Eduardo Medrano, DNI 23.310.378. La parte oferente solicita su citación por intermedio de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 3, art. 368 CPCCT, ante esto, la misma deberá acompañar las movilidades necesarias a los fines de confeccionar las cédulas respectivas conforme Ley 6.238, art. 13, inc. 20. La Segunda Audiencia se realizará el día **20/08/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, conforme los artículos 456 y 457 del CPCCT, será pública, presencial y registrada por el sistema de videograbación. Asimismo se comunica a las partes que el plazo probatorio de estos autos culmina el día **20/08/2025**. Las partes por su orden alegarán en forma oral el por término de hasta quince minutos por parte, art. 458 CPCCT. Con lo que se da por finalizado el acto. 4950/23 ERFV

Actuación firmada en fecha 26/03/2025

Certificado digital:

CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.